

NEGLIGENCIA MÉDICA: UNA AGONÍA PARA OBTENER JUSTICIA

Mauricio REYNA LARA

SUMARIO: I. *Aspectos legales*. II. *Servicios públicos en México*. III. *Relaciones entre el deber y el hacer*. IV. *Binomio bioderecho-bioética*. V. *Caso clínico*. VI. *Breve análisis del caso*.

I. ASPECTOS LEGALES

El ejercicio de la medicina y de los profesionistas en el área sanitaria se encuentra basado en la relación médico-paciente, relación de la cual surgen derechos y obligaciones recíprocos. En este sentido, el personal de salud se ve necesariamente envuelto en un ámbito médico-legal, en el cual debe prestar una buena y adecuada asistencia siguiendo los parámetros establecidos para ello, en las diversas legislaciones en materia sanitaria, legislaciones que contienen no sólo sus derechos y obligaciones como médico, sino también los derechos del paciente como usuario de los servicios de salud. “El acto y la gestión sanitarios han pasado de ser hechos internos a tener una dimensión externa; la salud como bien social y colectivo ha hecho que sea considerado como parte de la propiedad colectiva”.¹ En este contexto, el derecho sanitario debe ser entendido como la disciplina jurídica especial que define las relaciones entre los usuarios o pacientes y los sistemas nacionales de salud.

Cada ciudadano mexicano tiene el derecho constitucional a la salud, como se encuentra establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud”.² También en la Declaración Universal de los Derechos

¹ Antequera, José María, *Derecho sanitario y sociedad*, ediciones Díaz de Santos, 2006, pp. 1 y 2.

² Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/5.htm?5>, última consulta: 3 de agosto de 2016.

Humanos, en su artículo 25, donde se establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial... la asistencia social y los servicios sociales necesarios”.³

En la Ley General de Salud en el artículo 271 se expone que

El derecho a la salud, entre varios elementos, comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas.⁴

De esta manera, contamos con la presencia de instrumentos legales tanto internacionales como nacionales para la protección de los derechos humanos, la dignidad de la persona relacionada con el ejercicio de la medicina, como códigos de conducta y protocolos. “Porque el derecho humano a la salud será el reconocimiento jurídico de la responsabilidad moral del Estado para hacer efectivo en el mundo real el valor ético trascendental de la salud integral de las personas”.⁵

Además, el derecho a los servicios de salud proporcionados por el Estado constituye uno de los mínimos de bienestar que todo gobierno debe garantizar a su población. Reflexión connotada desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.⁶

Con bases normativas, se dan los soportes de las disposiciones jurídicas relacionadas con acciones preventivas y de control, “cuyo objetivo es la vigilancia del estado de salud de la población y el diseño de los planes de intervención necesarios para su mantenimiento en óptimas condiciones”.⁷

³ Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, última consulta: 1 de agosto de 2016.

⁴ Disponible en: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf, última consulta: 5 agosto de 2016.

⁵ Tealdi, Juan Carlos, *Bioética de los derechos humanos. Investigaciones biomédicas y dignidad humana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, p. 91.

⁶ Para mayor referencia puede ser vista en el portal web: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

⁷ Disponible en: <http://www.cjs.com.mx/index-2.html>, última consulta: 3 de agosto de 2016.

II. SERVICIOS PÚBLICOS EN MÉXICO

En México, los servicios públicos para el cuidado de la salud se dividen en subsistemas que brindan atención a los trabajadores de la iniciativa privada a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a los trabajadores del Estado con la red de cobertura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la población que no cuenta con un trabajo formal con la red hospitalaria del sector público coordinada por la salud. “Servicios que debe atender el derecho a la protección de la salud con la finalidad de cuidar y mejorar la calidad de la vida humana, como está establecido por el artículo 2o. de la Ley General de Salud”.⁸

Se da por hecho que la persona que se encuentra dentro de una nómina en la iniciativa privada, cada una de ellas como el patrón, aporta una cantidad establecida por los salarios mínimos percibidos mensualmente por el ejercicio laboral. De esta manera, cuando se acude a una clínica y/u hospital del IMSS, no se cobra por el servicio solicitado, pues son derechohabientes de dicha institución, y se debe otorgar el servicio oportuno.

Así fue establecido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 61, tomo XXVIII, del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, correspondiente a octubre de 2008, localizable con el registro 168549 y con el texto inciso b) “servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, que son los prestados a las personas que cotizan o las que hubieren cotizado conforme a sus leyes, así como los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal se pres-ten por tales instituciones a otros grupos de usuarios”;⁹ estableciéndose que el acceso a los servicios de salud es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y los interesados; el financiamiento de los respectivos servicios no corre a cargo del Estado exclusivamente.

Al ingresar al IMSS, se quiere encontrar servicio de calidad por parte de los prestadores del servicio médico, pero es un hecho que se ha rebasado la demanda de dicha institución, y se aprecia la insuficiencia de materiales, medicamentos, instalaciones y personal precario, resultado de una deficiencia administrativa.

⁸ La ley puede ser consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_270117.pdf, última consulta: 23 de mayo 2017.

⁹ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro 168549, del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, t. XXVIII, octubre de 2008, p. 61.

III. RELACIÓN ENTRE EL DEBER Y EL HACER

Dentro del contexto médico legal y deontológico del ejercicio de las profesiones sanitarias, es necesario que el profesional de la salud cuente no sólo con los conocimientos propios de su área, sino además debe conocer y tener un panorama amplio acerca de lo que implica el ejercicio de su profesión en el ámbito jurídico; es decir, que cuente con la información necesaria para efectuar su labor conscientemente de las consecuencias de las decisiones tomadas en un momento determinado y cómo afectan tanto a su profesión como a terceros (pacientes). “La gestión sanitaria en el ámbito público es voluntad administrativa, esto supone que está sometida a unas reglas que la conforman, determinan, condicionan y que está sometida al control de los juzgados y tribunales de justicia”.¹⁰

Un especialista de la salud debe contar con principios y valores universales, pues tiene en sus manos la vida de otra persona. Es el responsable del cuidado, atención y preservación del bienestar de un ser humano, que generalmente acude a él para confiarle su salud. Se tiene la creencia de que el médico lo sabe todo, lo puede resolver y que tiene la facultad para eliminar una dolencia física.

Cada profesión tiene su propio código ético, el cual está reflejado, en el caso de los médicos, en el Juramento de Hipócrates, y en la Declaración de Helsinki del año 2000, los cuales están destinados a preservar el quehacer como profesional de la salud. De esta manera, se debe promover el profesionalismo, la honestidad, la integridad y la transparencia en la adopción de decisiones hacia el paciente, que se encuentra “impaciente”.

1. *La importancia de la capacitación*

Es necesario y oportuno contar con capacitación permanente sobre los derechos sanitarios, con el fin de propiciar la importancia de las responsabilidades penales, administrativas y civiles.

El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de mayo de 1986, establece en su artículo 6o.: “La Secretaría fomentará, propiciará y desarrollará programas de estudio e investigación relacionados con la prestación de servicios de atención médica”.¹¹

¹⁰ Antequera, José María, *Derecho sanitario y sociedad*, ediciones Díaz de Santos, 2006, pp. 1 y 2.

¹¹ Disponible en: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf; última consulta: 5 de agosto de 2016.

Es necesario identificar las responsabilidades en materia administrativa, civil, penal, y en su caso sobre los derechos laborales de los médicos. La responsabilidad profesional médica es aquella con la que cuentan los especialistas de la salud para reparar las consecuencias de sus decisiones, que se ejercieron durante su práctica profesional.

Como ya se mencionó, la relación médico-paciente es una corresponsabilidad, y es verdad que generalmente como pacientes, se acude al médico cuando ya no se soporta el dolor, y se pretende que el médico alivie el dolor de manera inmediata, cuando también el paciente en general y los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tienen acceso a consultas periódicas para preservar su salud.

Para ello es necesaria una transformación en el cambio de paradigma referente a la atención de la salud, pues se ha dado énfasis a lo individual, de tipo curativo, que repara daños, y se desarrolle a la salud integradora que prevenga los riesgos.

Así lo estipula el capítulo IV del Código de Bioética para el Personal de Salud 2002: “El personal de salud debe realizar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas preventivas pertinentes que sean estrictamente necesarias para el bien de la población y adicionales a la normatividad establecida, tales como saneamiento básico, agua potable, eliminación sanitaria de excretas, control de fauna nociva, inocuidad de alimentos, vacunaciones, aislamiento de pacientes infecto-contagiosos o agresivos y otras acciones que considere convenientes en provecho colectivo”.¹²

2. Corresponsabilidad de médicos y pacientes

En el mismo Código de Bioética, en su artículo 30, se establece que “los pacientes o representantes legales tienen la responsabilidad de informar con veracidad al personal de salud, así como de manifestar las dudas y preocupaciones relacionadas con su enfermedad”.¹³

La Conamed (Comisión Nacional de Arbitraje Médico) establece los siguientes derechos del paciente:¹⁴

¹² Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7470.html>, última consulta: 5 de agosto de 2016.

¹³ Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7470.html>, última consulta: 5 de agosto de 2016.

¹⁴ Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/publicaciones/cartas/pdf/POSTER_PACIENTES_2014.pdf, última consulta: 6 de agosto de 2016.

- Recibir atención médica adecuada.
- Recibir trato digno y respetuoso.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar, o no, su consentimiento válidamente informado.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un expediente clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.

Por su parte, también están establecidos los derechos de los médicos en la “Carta de los Derechos Generales de las Médicas y los Médicos”:¹⁵

- Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.
- Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.
- Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional.
- Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica.
- Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional.
- Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional.
- Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.
- Asociarse para promover sus intereses profesionales.
- Salvaguardar su prestigio profesional.
- Percibir remuneración por los servicios prestados.

La identificación de los derechos de los profesionistas médicos y de los pacientes, permite comprender la posición de la corresponsabilidad que se tiene entre la relación médico-paciente; y de la misma forma propicia la comprensión que de dicha relación emanan obligaciones derivadas de los derechos que se tienen.

¹⁵ Disponible en: <http://bvs.insp.mx/local/File/CARTA%20DERECHOS%20MEDICOS.pdf>, última consulta: 2 de agosto de 2016.

Al identificar las obligaciones de los médicos, sus facultades se observan con mayor claridad, y de esta manera se prevén las posibles prácticas indebidas o negligentes en el ámbito del sistema de salud.

De la misma forma, el paciente debe atender la corresponsabilidad de sus obligaciones con las sugerencias y prescripciones médicas para evitar el deterioro de su salud, lo que evita agravar su estado de salud y las incidencias al acudir al servicio de urgencias para resolver una enfermedad que pudo prevenir, complicando la atención médica, elevando el costo del tratamiento de la enfermedad y corriendo el riesgo de resultados desfavorables, o no deseados, producto de una falta de cultura de prevención con la finalidad de adaptar y adoptar las medidas necesarias para preservar su salud.

Es recomendable para los médicos que, en los protocolos propios de su formación para enfrentar una contingencia, se considere una visión más humana; por ejemplo, talleres sobre la importancia de la inteligencia emocional, donde se resalte el trabajo en equipo, se favorezca la responsabilidad y la eficacia en la toma de decisiones. En muchas de las ocasiones mejorando la actitud pueden prevenir quejas o demandas en la relación médico-paciente.

Las emociones afectan las habilidades positiva o negativamente (según sea el caso). Si se controlan las emociones, se tiene un mayor compromiso con las personas y se alcanza una perspectiva ética por medio de la solidaridad, congruente con las acciones y actitudes, y la lealtad en las convicciones personales.

3. *Enfoque humanista*

La humanización de la profesión médica, es por medio de una conformación ética el deber ser y hacer por medio de un trato digno hacia el paciente; así, “las actividades biomédicas con dimensión ética, son objeto de decisiones y acciones políticas que se expresan a través de las normas jurídicas”.¹⁶ Los principios de la bioética son: “autonomía, beneficencia y justicia”.¹⁷

Por otro lado, el derecho también forma parte de este enfoque, al fomentar la justicia, la equidad, la igualdad, la dignidad, que velan por el bienestar de los individuos.

¹⁶ Méndez Baiges, Victor y Silveira Gorski, Héctor, *Bioética y derecho*, 2a. ed., España, 2007, p. 53.

¹⁷ Cortina, Adela, *Ética*, 2a. ed., España, 1998, p. 165.

El humanismo médico se ha entendido y expresado fundamentalmente en la relación de un médico con su paciente. Ahí es donde se concentran y decantan las interacciones sutiles, que dan la oportunidad al médico de ayudar, en forma amplia y efectiva, al ser humano que confía en él para el alivio o curación de una enfermedad. Hasta el momento, sabemos que el profesional de la medicina que ejerce su saber en forma ética lo hace siempre respetando la intimidad, la individualidad y la confianza, sin abusar, sin engañar, con respeto a la vida, a la verdad y a los valores trascendentales del hombre. Manejando los conceptos de hacer el bien, de bondad y comprensión, de protección y ternura, quien sabe curar, despierta confianza, esperanza y fe.

El humanismo médico está inmerso en un conjunto de valores y percepciones relativos a los bienes humanos; cuenta con principios y normas que constituyen la ética médica o la bioética, como se le ha denominado recientemente.

Si la capacitación se realiza en un equipo interdisciplinario, se reconoce la labor de todos los implicados, se tiene la oportunidad de reconocer las limitaciones y por consiguiente, aprender de los demás para obtener un beneficio común.

4. Valores, creencias y cultura

La importancia de la ética dentro del ámbito sanitario radica fundamentalmente en su objeto de estudio: la moral. Desde tiempos inmemoriales el hombre se ha agrupado en sociedad, situación que lo obligó a establecer normas de convivencia social; así lo plantea Adela Cortina refiriéndose a la ética como “todo aquello que se refiere al modo de ser o carácter de poner en práctica costumbres o hábitos considerados como buenos”.¹⁸

Freud, en su libro *El malestar en la cultura* dice que “la sociedad ha tenido que imponerse sin reglas destinadas a someter las corrientes de exceso emocional que surgen libremente en su interior”.¹⁹ Se tuvieron que poner normas y/o reglas a la sociedad para controlar los impulsos emocionales (por ejemplo: los diez mandamientos, el Código de Hammurabi, los edictos del emperador Ashoka).

Al pertenecer a un grupo social se aceptan creencias y valores. Las creencias son ideas que las personas tienen acerca de qué es verdadero o falso. Muchas creencias están organizadas bajo forma de complejos códigos o estructuras que inciden en las actividades cotidianas.

¹⁸ Cortina, Adela, *op. cit.*, p. 2.

¹⁹ Freud, Sigmund, *El malestar en la cultura*, 10a. ed., España, 1999, p. 33.

Es necesario que exista relación entre lo conveniente tanto para el paciente y el conocimiento del especialista médico, que debe contar con la experiencia para garantizar la calidad en el servicio que se otorga. Para ello es necesario la voluntad (querer hacer) de desarrollar políticas públicas y la ejecución de las mismas (deber hacer).

El Observatorio Mundial de Ética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),²⁰ ofrece un foro intelectual de ámbito reflexivo pluridisciplinario, pluralista y multicultural en materia de bioética, donde se propicia la reflexión acerca de las cuestiones éticas y jurídicas que plantea la investigación sobre las ciencias de la vida y sus aplicaciones.

El estudio de la ética es de gran relevancia, pues se encuentra inmersa en las relaciones sociales cotidianas, de las cuales se derivan diversos problemas, ya sea en la labor escolar o profesional. Si un médico trata de hacer el bien y las consecuencias de sus actos resultan negativas para aquel paciente al cual se proponía favorecer, ya que le causa más daño que beneficio, ¿debemos considerar que ha obrado correctamente, desde el punto de vista moral?

Éste es un planteamiento que se presenta cotidianamente, y que forma parte del objeto de estudio de la ética, cuya solución no sólo ha de afectar al sujeto que los plantea, sino también al otro individuo o individuos sobre los cuales recaerán las consecuencias de su decisión y su acción. El ser humano se ve en la necesidad de ajustar su conducta a ciertos valores y normas que se consideran dignos de ser cumplidos.

Una persona comprende varias dimensiones: biológica, psicológica, social, legal, cultural y espiritual, las cuales se complementan, y es lo que nos hace ser únicos e irrepetibles.

El 19 de octubre de 2005, en París, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) adoptó en su Conferencia General esta Declaración, tomando en cuenta tres dimensiones: social, jurídica y ambiental, donde se considera la elaboración de nuevos enfoques de responsabilidad social, con el objetivo de garantizar que el progreso de la ciencia y la tecnología contribuye a la justicia, a la equidad y sirve al interés de la humanidad.

Muchas teorías en el campo de la ética han intentado llegar a una definición acerca de lo bueno o lo malo, pensando que si se logran identificar estas cuestiones se logrará determinar lo que se debe hacer en determinada

²⁰ Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/resources/databases/global-ethics-observatory/>, consulta realizada el 23 de mayo de 2017.

situación, y, por lo mismo, la definición acerca de lo bueno varía de una teoría a otra, ya que para algunos lo bueno es la felicidad, mientras que para otros lo será el poder o el placer. Junto a este problema del acto moral se presentan el de la responsabilidad y el de la libertad de la voluntad; es decir, el determinismo al que se hallan sujetos los actos, y dentro de los cuales se busca encontrar siempre el fundamento o naturaleza del acto realizado.

Las éticas deontológicas son “las que marcan el ámbito del deber antes del bien”;²¹ es decir, se realizan las acciones con base en la responsabilidad social.

Existe un binomio libertad-responsabilidad, donde cada persona asume las consecuencias de sus acciones para deslindar a terceros, y se tienen reglas individuales.

El médico tiene la obligación de informar al paciente sobre los riesgos que puede tener la intervención quirúrgica, y el paciente, la responsabilidad de asumir las consecuencias que puede tener si se realiza o no dicha intervención. Es deber del médico respetar la elección del paciente, pues este último es responsable de decidir sobre su propia vida.

Cuando el paciente se siente vulnerado en sus derechos, considera que el médico ha faltado a sus responsabilidades y le ha provocado un daño físico o moral, puede acudir a las instancias legales para reclamar justicia.

IV. BINOMIO BIODERECHO-BIOÉTICA

“El derecho es un sistema de regulaciones que tiene sentido, si sus interlocutores son seres capaces de comprender las normas y sus consecuencias”.²² El juicio ordinario civil es la vía idónea por la cual los usuarios de los servicios de la salud afectados por un acto médico negligente pueden actuar a efecto de obtener la reparación de los daños morales o materiales, ya sea en su persona o en sus bienes, como una acción independiente a la penal e incluso de manera paralela. A toda acción existe una reacción. Como seres humanos, se debe (por principios y valores) y se tienen (por obligación con terceras personas) que asumir responsabilidades. Asumir las consecuencias y aceptar errores, es la base de ser reconocidos como seres humanos. El médico tiene la obligación de informar al paciente sobre los riesgos que puede tener la intervención quirúrgica, y el paciente, la responsabilidad de asumir las consecuencias que puede tener si se realiza o no dicha intervención. Es deber del médico respetar la elección del paciente, pues este último es responsable de

²¹ Cortina, Adela, *op. cit.*, p. 115.

²² Cortina, Adela, *Neuroética y neuropolítica*, 2a. ed., España, 2011, p. 204.

decidir sobre su propia vida. “Para entender y vivir la justicia, se tiene que modificar la forma de valorar y entender la realidad ..., se propone que todo individuo sea responsable”.²³

Antes de una intervención quirúrgica, si el paciente se encuentra en pleno uso de sus facultades, debe firmar un consentimiento escrito, donde se exponen los riesgos que conlleva la operación. Si el paciente no se encuentra en condiciones para asumir ese consentimiento, se le solicita la autorización a un familiar directo. Así lo establece el artículo 6 de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.²⁴

Importancia de la toma de decisiones

Toda intervención médica (preventiva, diagnóstica y terapéutica) sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona. Dicho consentimiento debe ser consciente tomando en cuenta y asumiendo las consecuencias de la persona interesada por medio de información adecuada y facilitar la forma comprensible, incluyendo expresiones médicas, de manera que cualquier persona lo pueda entender. También se deben incluir las modalidades para la revocación del consentimiento.

Hay ocasiones en las que se tienen que tomar decisiones apresuradas por la gravedad del paciente, ya que el tiempo es un elemento valioso para realizar la operación; sin embargo, lamentablemente, se olvidan de protocolos, y es entonces cuando se cometen errores, que ponen en peligro la vida del paciente.

En una intervención quirúrgica, el médico realiza un procedimiento para cuidar al paciente y/o subsanar sus problemas de salud; en este proceso de atención, se debe centrar en el paciente y otorgar respuestas efectivas a las necesidades y valores, ya que existen repercusiones y/o consecuencias psicológicas, físicas, cambio de la perspectiva de la vida del paciente y su familia. Pero si se presenta una negligencia médica, se asumen responsabilidades y se acepta la falta, se condena.

Para que proceda la acción civil se requiere que existan todos los elementos señalados en el punto anterior; es decir, la existencia de un acto, jurídico que en el caso de la relación médico-paciente se da como un contrato de prestación de servicios regulado por el derecho civil, que en el ámbito sanitario es de carácter extracontractual; es decir, no requiere de una

²³ Guerra González, Rosario (coord.), *Debates éticos con metodología transdisciplinaria. Una visión transdisciplinaria de la justicia desde el pensamiento de Michael Walzer*, España, 2014, p. 117.

²⁴ Disponible en: <http://www.portal.unesco.org>, última fecha de consulta: 1 de agosto de 2016.

forma escrita, toda vez que para su perfeccionamiento sólo es necesario el consentimiento, y desde ese momento obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a asumir las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, que ya hemos señalado en el apartado anterior.

V. CASO CLÍNICO

Existe el caso de una mujer de 38 años que en 2002 acudió como derechohabiente a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por dolor abdominal bajo la ingle y pierna izquierda. Ella recibió el tratamiento por el IMSS sin mejoría en su salud, por lo cual tomó la decisión, en 2005, de acudir con un médico particular, y fue diagnosticada con problema en los ovarios. En ese año ingresó a un hospital del mismo instituto y se le ratificó el diagnóstico. Al día siguiente se le practicó una cirugía, y durante la misma le lesionaron el colon, por lo cual se solicitó el apoyo de otro doctor, que solventó la lesión ocasionada conectando el colon al abdomen de la paciente.

A menos de cuarenta días se le practicó otra cirugía con el fin de restablecer el tránsito intestinal; en esta ocasión la cirugía hizo una perforación de doce centímetros del colon hacia la vagina, que rompió la vejiga, por lo cual la paciente tuvo que evacuar por vía vaginal. Diecisiete días después, el mismo doctor la intervino de nueva cuenta, debido a las complicaciones de salud por mala cirugía practicada, ocasionando esta última, diversos padecimientos en los intestinos y desnutrición, entre otras.

Siete días después, la paciente fue trasladada a un hospital de primer nivel, con pronóstico grave, y fue ingresada al área de terapia intensiva. Fue atendida por médicos y psiquiatras en clínicas dependientes del IMSS para ser tratada de los múltiples malestares ocasionados por las malas cirugías practicadas. El IMSS declaró la invalidez permanente de la paciente debido a los padecimientos de salud que ocasionaron las cirugías practicadas.

VI. BREVE ANÁLISIS DEL CASO

“La parte de la bioética y derecho es la que se ocupa del entrelazamiento de los aspectos éticos y jurídicos que tienen lugar respecto a las actividades biomédicas”.²⁵ Éste es un tema con gran auge en nuestro país, pues se considera un replanteamiento para la visión de las ciencias de la salud.

²⁵ Casado, María, *Bioética, derecho y sociedad*, 3a. ed., España, 1998, p. 18.

Existió infracción al deber profesional (negligencia, falta de pericia y cuidado por parte de los médicos). No se tomaron en cuenta los antecedentes de la paciente, y el daño ocasionado es la imposibilidad de realizar por sí sola las actividades cotidianas, incluso las más básicas, y que tenga que valerse de otra persona que la auxilie (transgresión de las normas establecidas en la Ley General de Salud), violando con ello el derecho inalienable con que cuenta toda persona, como lo es el derecho a la salud.

Existe un seguro de responsabilidad civil profesional por parte de los médicos demandados; esto es con la finalidad de no afectar de manera desmedida el patrimonio y el presupuesto asignado al Instituto Mexicano del Seguro Social, y con ello, el ámbito de sus funciones constitucionalmente determinadas, cuyo objetivo primordial es la asistencia a la salud pública, que es de interés social.

Efectivamente, existen garantías de “no repetición” de la violación al derecho a la salud y del pago efectivo del daño moral por mala praxis médica basándonos en el artículo 1o. de la Constitución federal, tercer párrafo, que dice: “existe la obligación del Estado mexicano de reparar las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de las personas dentro del territorio mexicano por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia”.²⁶

Así pues, el Estado se encuentra obligado a reparar adecuadamente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos indemnizando, así como a los pacientes por la reparación del daño moral, cuantificado de manera equivalente a los daños graves e irreversibles sufridos en la salud física y mental de pacientes, a partir de la fecha de la primera cirugía (2005) hasta la fecha de sentencia (2012) por la suma que ha erogado y dejado de percibir la paciente.

Efectivamente, el sistema judicial sentencia a favor de la paciente. Así, de esa fecha en adelante, ella dependerá económicamente del Estado. Se da por hecho que no hay dinero suficiente que pague el daño moral; también pierde su derecho al trabajo remunerado. Una mujer de 48 años de edad que por negligencia médica y una serie de errores tuvo cita en quirófano tres veces en un lapso de cinco meses.

En septiembre de 2005 empieza su agonía, desde su primera cirugía, pues tienen que pasar siete años para que se le dicte sentencia. ¿Bajo qué condiciones asistió esta mujer a cada una de las audiencias, durante tanto tiempo? Es curioso que el sistema judicial lleve a cabo este tipo de juicios

²⁶ Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/5.htm?5> última consulta: 3 de agosto de 2016.

de negligencia médica por no hacer bien en tiempo y forma una intervención quirúrgica, y la afectada tiene que pasar por otro proceso (demanda) de otros cinco años. ¿Qué tan eficientes son las respuestas del gobierno? ¿Se están respetando los derechos cuando se cumplen con obligaciones ciudadanas?

Lamentablemente, este tipo de demandas seguirán apareciendo. Ciertamente que no son robots los que están dentro del quirófano, ya que existen aparatos que facilitan a los médicos realizar las intervenciones, pero siempre hay alguien detrás de ellos, pues como personas somos susceptibles de cometer errores, pero no los mismos, pues si es así en el caso de profesionales de la salud, dudaría de su capacidad profesional, y se debería someter a una evaluación.

Las evaluaciones tienen como finalidad reconocer a las personas al realizar un examen en donde se reflejan las debilidades, y se puede y debe pedir ayuda para ser mejores personas en el área laboral.

¿Qué transformaciones y/o modificaciones se deberían replantear en los ámbitos político, económico e institucional para generar mayor calidad de atención de los profesionales de la salud y los pacientes? Se deben generar espacios de conocimiento, de discusión, reflexión, opinión, comunicación y organización de todos los involucrados en el área de salud. Es oportuno replantear a la sociedad desde su propia realidad, considerar el respeto al tiempo de los demás, aceptar el compromiso en todas las áreas laborales, avanzar y transformar para dar paso a las nuevas generaciones y no estar repitiendo los mismos errores. Es tiempo de renovar, ¿qué están esperando?